RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 198 -2018-SUNARP/SN

Lima, 15 AGO. 2018

VISTO, el Informe N° 640-2018-SUNARP/OGAJ del 09 de agosto de 2018 emitido por la Jefatura de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28983 se aprobó la Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la misma que tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos, a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, según el numeral 1 del artículo 4 de la citada Ley, es rol del Estado, promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; estableciendo además en el artículo 6, que el Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en todos los sectores, adopten políticas, planes y programas, integrando los principios de la referida Ley de manera transversal;

Que, los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, disponen respectivamente, la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, señalando para ello que las entidades públicas, en los tres niveles de gobierno, creen una comisión, comité o grupo de trabajo para la Igualdad de Género, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género;

Que, en cumplimiento de la precitada norma resulta necesario conformar la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - Sunarp, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional;

Que, con la Resolución N° 109-2018-SUNARP/SN del 23 de mayo de 2018, se dispone que desde la entrada en vigencia del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, la denominación de la Secretaria General de la entidad debe ser Gerencia General para todos sus efectos, en cumplimiento de lo previsto en la Tercera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

De conformidad al literal x) del Artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; con el visado de la Gerencia General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión para la Igualdad de Género.

Créase la Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, como un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género.

Artículo 2.- Conformación.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp está conformada por un/una representante de:

- El Despacho de la Superintendencia Nacional, quien la presidirá;
- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto quien estará a cargo de la Secretaría Técnica
- La Oficina General de Recursos Humanos.
- La Oficina General de Comunicaciones.
- La Dirección Técnica Registral.

Artículo 3.- Representantes titulares y alternos.

La designación de representantes titulares será comunicada a la Presidencia de la Comisión dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Asimismo, cada integrante contará con un representante alterno, quien asistirá excepcionalmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias en caso de ausencia de el/la titular. Su designación deberá ser comunicada a la Presidencia de la Comisión en el mismo plazo señalado en el párrafo anterior.

Artículo 4.- Instalación

La Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, debe instalarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

La Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp estará vigente hasta el cumplimiento del fin establecido para su creación.

Artículo 5.- Funciones de la Comisión

La Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp realizará las siguientes funciones para el cumplimiento de sus objetivos:

1. Elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
2. Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
3. Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
4. Emitir informes de los avances y resultados de las políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
5. Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 6.- Plan de actividades

La Comisión para la Igualdad de Género de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, en un plazo no mayor de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente de su instalación, deberá elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género.

Artículo 7.- Previsión de recursos

La aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución se financia con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público

Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web institucional.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos
SUNARP